

R/24067

24

# REGLAMENTO

DEL

## COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

situado en la calle de Puentezuelas, núm. 1

Bajo la advocación de

Ntra. Sra. de las Angustias

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JUAN N. MEDINA LEON-ZEGRI

18 SETL 94



GRANADA

Est. Tip. de D. F. GÓMEZ DE LA CRUZ

Recogidas, 2.—Teléfono 177

1894

Handwritten stamp with a diagonal line through it. The text includes "B", "A", and "23/94".

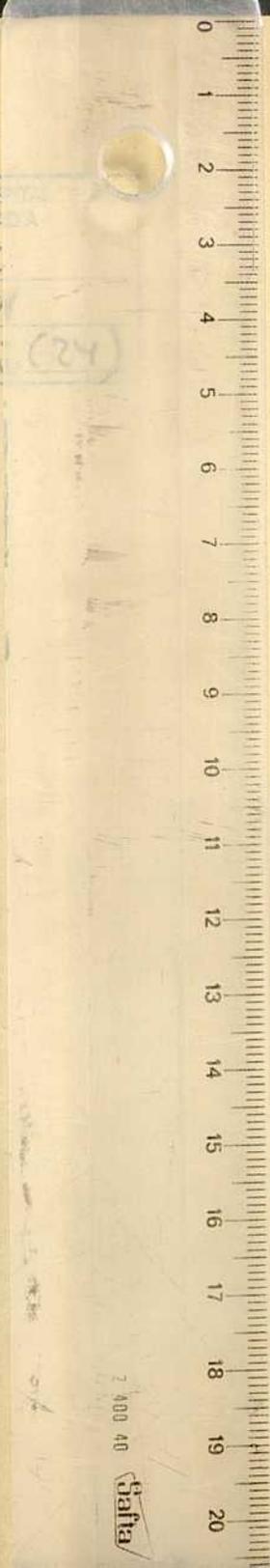
UNIVERSITARIA  
GRANADA

BIBLIOTECA HISTÓRICA  
GRANADA

Sala: C

Estante: 00

Numero: 05 (24)



2 400 40



COLEGIO

-DE-

NTRA. SBA. DE LAS ANGIUSTIAS

1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

1. Puentezuclas. 1

GRANADA

Sr. D.

Muy Sr. mio: Desde 1.<sup>o</sup> de Octubre queda abierto al público un colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza incorporado á este Instituto bajo la advocación de **Nuestra Señora de las Angustias**, á la que siempre he profesado mi singular devoción.

Cuento para ello con un escogido profesorado y con el nombre que mis padres alcanzaron con el suprimido Colegio del Carmen. Además puedo ofrecer desde esa fecha condiciones ventajosas para el internado, sobre todo en lo que se refiere á la alimentación, como podrá ver por el Reglamento interior del Establecimiento.

Con esta ocasión tiene el gusto de ofrecerse de V. afectísimo S. S.

Q. B. S. M.

18 SETL 94

Juan M. Medina

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

053 (24)

COLEGIO

—DE—

NTRA. SBA. DE LAS ANGIUSTIAS

1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

1. Puentezuclas. 1

GRANADA

Sr. D. \_\_\_\_\_

*Muy Sr. mio:* Desde 1.º de Octubre queda abierto al público un colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza incorporado á este Instituto bajo la advocación de **Nuestra Señora de las Angustias**, á la que siempre he profesado mi singular devoción.

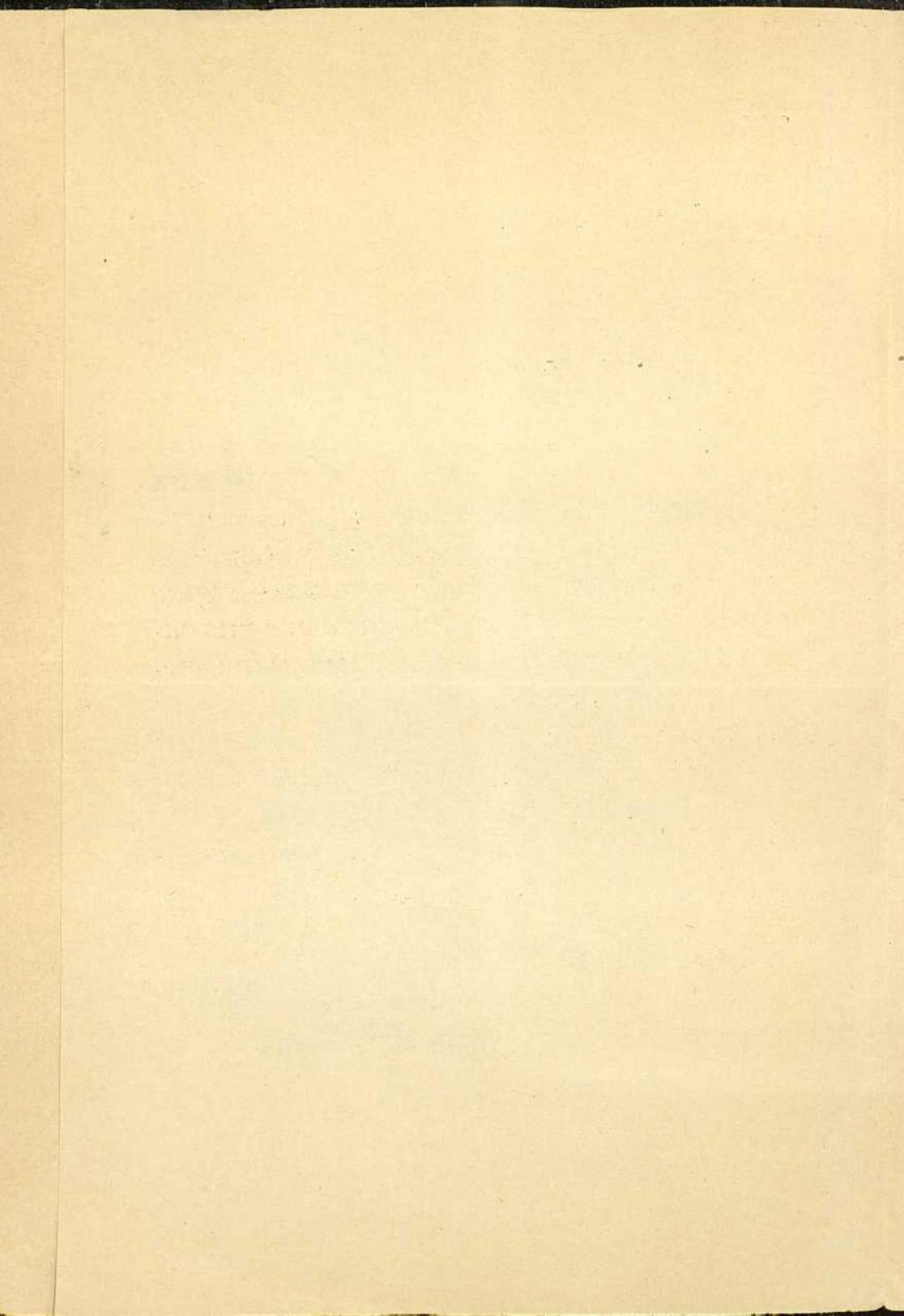
Cuento para ello con un escogido profesorado y con el nombre que mis padres alcanzaron con el suprimido Colegio del Carmen. Además puedo ofrecer desde esa fecha condiciones ventajosas para el internado, sobre todo en lo que se refiere á la alimentación, como podrá ver por el Reglamento interior del Establecimiento.

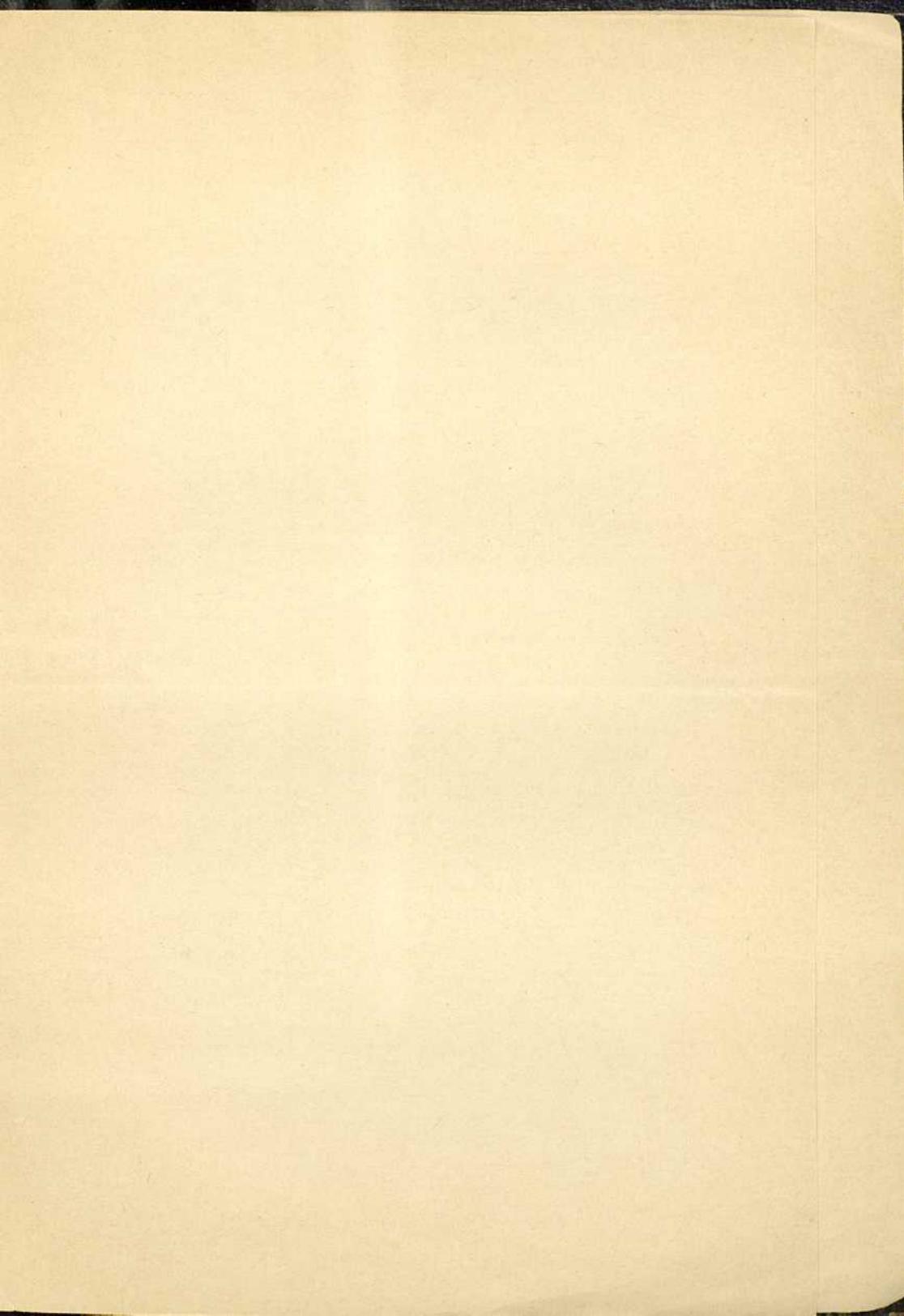
Con esta ocasión tiene el gusto de ofrecerse de V. afectísimo S. S.

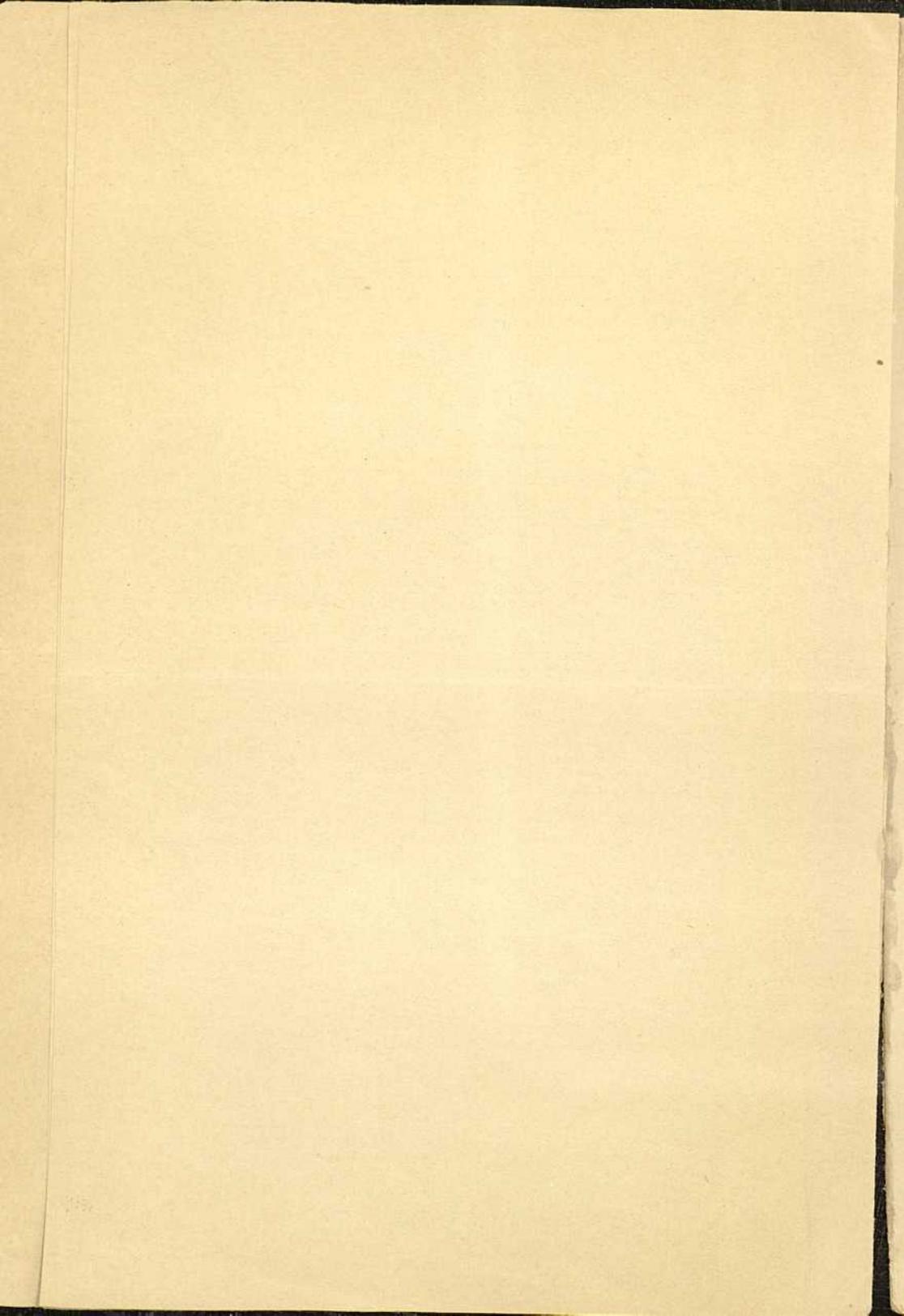
Q. B. S. M.

18 SETL 94

Juan M. Medina







# REGLAMENTO

DEL

## COLEGIO DE 1.<sup>A</sup> Y 2.<sup>A</sup> ENSEÑANZA

Y PREPARACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

DE LAS CARRERAS DE DERECHO Y FILOSOFÍA Y LETRAS,

CARRERAS ESPECIALES Y DE COMERCIO,

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL;

SITUADO EN LA CALLE DE PUENTEZUELAS, NÚM. 1,

BAJO LA ADVOCACIÓN DE

## NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS

~~~~~  
DIRECTOR PROPIETARIO,

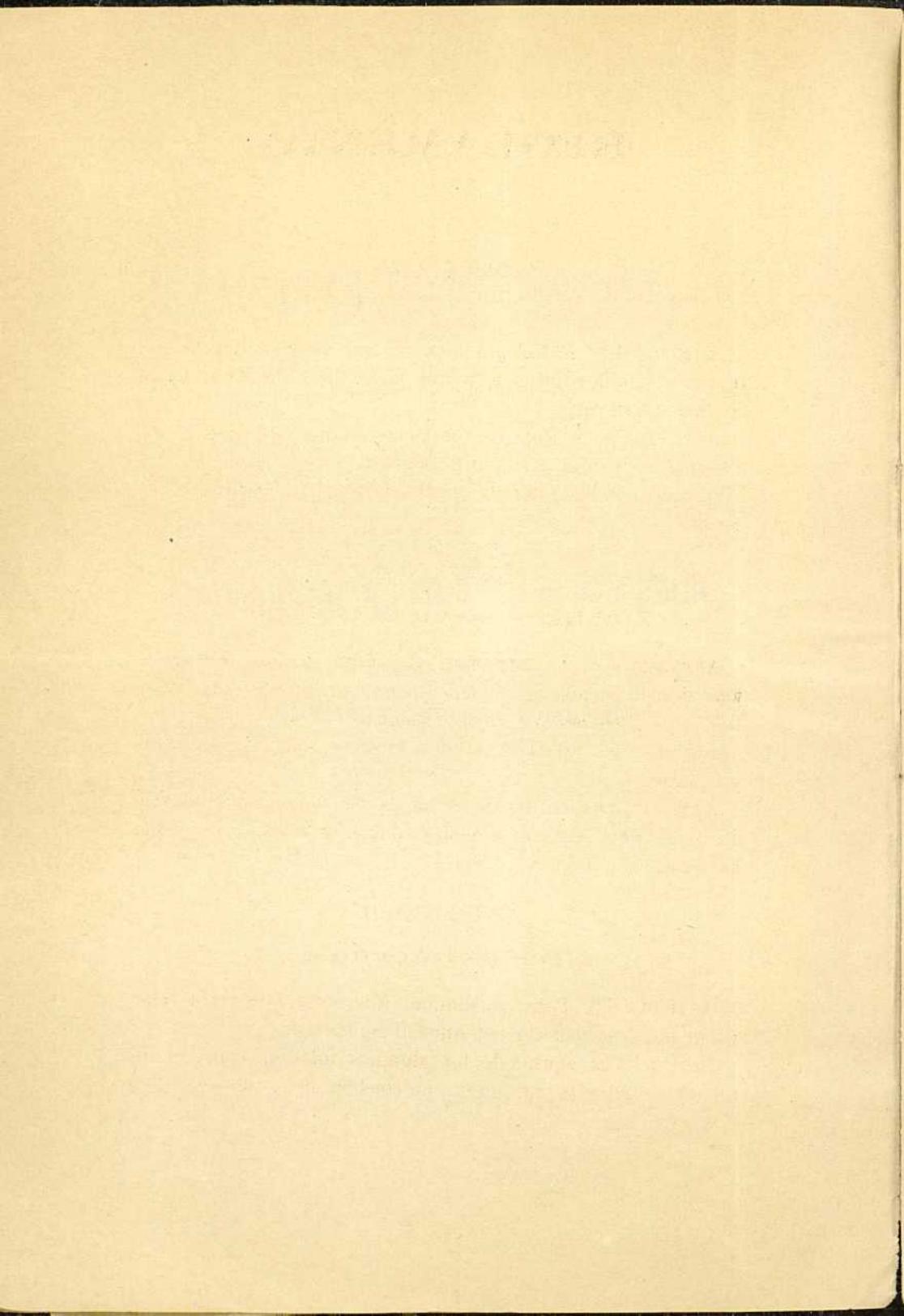
D. JUAN N. MEDINA LEÓN-ZEGRÍ.

GRANADA.

Est. TIP DE D. FERNANDO GÓMEZ DE LA CRUZ

RECOGIDAS, 2, TELÉFONO 177.

1891



# REGLAMENTO

---

## CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 1.º El Colegio de Ntra. Sra. de las Angustias tiene por objeto la educación moral y científica de los alumnos confiados á su cargo.

ART. 2.º Este Colegio abraza las siguientes enseñanzas: Primera (elemental y superior); segunda, que comprende todos los estudios de Bachillerato, y preparación para carreras especiales.

## CAPÍTULO II.

### **Del ingreso en el Colegio.**

ARTÍCULO 3.º El ingreso en el Colegio podrán hacerlo en todo tiempo, siendo presentados por sus padres y en su defecto por las personas que los representen.

ART. 4.º Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos.

ART. 5.º Las matrículas se hacen á instancias del interesado en las épocas correspondientes, abonándose anticipadamente los derechos que marca la ley.

## CAPÍTULO III.

### **De los internos.**

ARTÍCULO 6.º Para ser alumno interno se necesitará estar vacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

ART. 7.º El equipo de los alumnos internos constará de un catre de hierro, un jergón, un colchón, dos almohadas, dos



mantas, tres mudas completas de ropa de cama, un lavamanos con jarro y zafa, un orinal, tres tohallas, tres servilletas, un cubierto de metal blanco, siendo el cuchillo de punta redonda una percha y todo lo necesario para el buen aseo y limpieza del alumno, debiendo estar todo marcado con sus iniciales.

ART. 8.º Los honorarios tanto de alimentación como de enseñanza se abonarán por anticipado.

ART. 9.º La alimentación de estos alumnos consistirá en un plato de cuchara, un huevo frito, otro plato de carne, pescado ó cosa análoga y chocolate ó postres según el tiempo, para el almuerzo; merienda y comida de sopa, cocido con carne y tocino, dos principios y postre.

ART. 10. Los honorarios todos van en la tarifa final.

ART. 11. El lavado y planchado de ropa será de cuenta del alumno ó del Colegio, según se estipule; en el primer caso deberá recogerse y entregarse la ropa los sábados y lunes respectivamente.

#### CAPÍTULO IV.

##### **De los medio pensionistas.**

ARTÍCULO 12. Estos alumnos harán solo en el Colegio la comida y la merienda, debiendo estar en el establecimiento media hora antes de la marcada para la primera clase, siendo la salida después de terminado el estudio de la noche.

ART. 13. El equipo de ellos consistirá en un cubierto y dos servilletas, marcado todo con las iniciales.

#### CAPÍTULO V.

##### **De los externos.**

ARTÍCULO 14. Estos alumnos solo tienen la obligación de asistir á las horas de clase, prohibiéndoseles en absoluto formar corrillos á la puerta del establecimiento,

## CAPÍTULO VI.

### De los Profesores.

ARTÍCULO 15. Cada Profesor anotará diariamente las faltas de asistencia, conducta, lección, etc., y las noticiará al Director.

ART. 16. Los Profesores de Segunda Enseñanza deberán presentarse en el Establecimiento un cuarto de hora antes de la señalada para las clases, en las cuales permanecerán por espacio de hora y media.

ART. 17. Los Profesores de Primera Enseñanza se presentarán una hora antes de la marcada para sus respectivas aulas, y permanecerán el tiempo establecido por el Director. Además, asistirán á los alumnos durante las horas de estudio y recreo.

ART. 18. Los Profesores deberán de obedecer y auxiliar al Director en todo lo que se refiera al buen orden y disciplina del Colegio.

ART. 19. Los profesores de Primera Enseñanza serán los encargados de acompañar á los alumnos al paseo y demás actos públicos y de comunidad.

ART. 20. Queda terminantemente prohibido á los Profesores el uso de castigos corporales ú otras medidas violentas que puedan molestar ó herir la susceptibilidad de los alumnos.

## CAPÍTULO VII.

### De las prácticas religiosas.

ARTÍCULO 21. Todos los días, al levantarse, darán los alumnos gracias á Dios con una oración que recitará uno de los superiores.

ART. 22. Al comenzar y concluir las clases, comidas y horas de estudio, se recitará una breve oración.

ART. 23. Todos los alumnos pertenecerán á la Congregación de San Luis Gonzaga erigida canónicamente en la Iglesia de los Hospitalicos.

ART. 24. Habrá un Director espiritual, que será el encargado de guiar las conciencias de los alumnos y cumplirá las demás obligaciones de su cargo.

ART. 25. Todo el personal, tanto interno como externo, asistirá á la Comunión general, que tendrá lugar en las Pascuas de Navidad y Resurrección y en la festividad que anualmente se dedica á la patrona del Establecimiento.

## CAPÍTULO VIII.

### Disposiciones generales.

ARTÍCULO 26. Son días de clase todos los del año, excepto los domingos, fiestas de precepto señaladas por la Iglesia, Pascua y Semana Santa, Carnaval y los días de SS. MM. el Rey y Reina.

ART. 27. Se prohíbe terminantemente á los alumnos conservar en su poder, dentro del Establecimiento, toda clase de libros, periódicos, etc., y toda especie de objetos que no sean de uso indispensable, sin previo permiso del Director.

ART. 28. No se permitirá á los alumnos separarse de la Comunidad en las horas de estudio, recreo y comedor, sin el permiso del superior respectivo.

ART. 29. La aplicación y buena conducta de los alumnos se premiará con libros, diplomas, cargos honoríficos y, en general, por todos los medios conducentes al objeto.

ART. 30. Los castigos que se empleen serán: reclusión, privaciones de recreo, que podrán ser invertidas en copiar algunos párrafos de los libros de texto, otros correctivos por este orden y, últimamente, la expulsión.

ART. 31. Las horas señaladas para el que desee ver al Di-

rector en los días de clase, serán, exclusivamente, de ocho á diez de la mañana y de una á tres de la tarde.

ART. 32. Todos los meses se examinará privadamente á los alumnos, y, en vísperas de Pascua y Semana Santa, tendrán lugar los exámenes oficiales del Establecimiento, á los que podrán concurrir los padres ó encargados.

ART. 33. Todos los meses recibirán las padres ó encargados de los alumnos, noticias referentes á la aplicación, aprovechamiento y conducta de los mismos.

ART. 34. Ninguna persona extraña al Establecimiento podrá penetrar en las habitaciones de los internos, sin previa autorización del mismo Director.

ART. 35. Si algún alumno mostrase incapacidad absoluta para el estudio, se dará aviso oportunamente á sus padres ó encargados, para que puedan retirarlo del Colegio. Tanto en este caso, como en aquellos otros en que por desaplicación notoria, enfermedad, etc., no estuviesen los alumnos en disposición de sufrir los exámenes de prueba de curso, no tendrán derecho á verificarlo en corporación con los demás alumnos del Colegio.

## TARIFA DE PRECIOS.

|                                                                          | Plas. Cs. |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Elemental y párvulos. . . . .                                            | 5 00      |
| Enseñanza superior. . . . .                                              | 7 50      |
| Cada asignatura de Segunda Enseñanza. . . . .                            | 7 50      |
| Clases de adorno cada una. . . . .                                       | 7 50      |
| Preparación completa de matemáticas para carreras<br>especiales. . . . . | 50 00     |
| Cada una de las accesorias. . . . .                                      | 7 50      |

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Teneduría de libros por partida doble. . . . . | 15 00 |
| Aritmética Mercantil. . . . .                  | 7 50  |

**PENSIONISTAS.**

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| Alimentación . . . . .             | 60 00 |
| Lavado y arreglo de ropas. . . . . | 5 00  |

**MEDIO PENSIONISTAS.**

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Alimentación . . . . . | 40 00 |
|------------------------|-------|

---

NOTA. Los precios asignados en este cuadro para las asignaturas de Segunda Enseñanza, se refieren á aquellas que forman grupo. El precio de las asignaturas aisladas será convenido



